Y En la Cauada de la Corte viernes treinta dias del dicho mes de Ene-
ro del nascimiento de nro saluador Ihesu xpo de mill e quinientos e
sesenta e ocho años Estando en la audiencia de esta cauada e
dicho señor teniente Ldo melchior de Funes e los señores
miembros de la audiencia e Fr felipe de Sietefiscal de
su Mtd vicente en cotro sordo diputados para hazer
e rematar de primero Remate la dicha Renta de la al-
cauala por los dichos tres años con las condiciones
en la carta mandada a Rendar y en los pregones
dicha audiencia en los dichos señores teniente y diputados
y por ante mi Alonso garcia de Figueroa escriuano y
y por vos espos de torrezilla pregonero corrio e pregono
mente la dicha Renta. con la dicha postura e esta
Cada vno de los dichos tres años diziendo asi

Y de la renta del alcauala de las carnes frescas y saladas
que algunos vecinos e sean o se mataren y vendieren en los
lugares de esta ciudad y fuera dellas en la dicha ciudad y de la cora
y sus y mentidos y lomas de los dichos carnes o se mataren
y vendieren como dicho es de primera venta y de todo genero
de pescados de esta ciudad a Rendar por tres años e son el presente
de mill e quinientos e quarenta e ocho y el primero de mill e quinientos
e quarenta e nueve y el tercero de mill e quinientos e cincuenta e
cinco años e primero a primero de Enero y se cuenten desde
primero dia del mes de Enero del dicho pasado con las condicio-
nes del quaderno de la postura de Rodrigo del Cabezamo general y los
del quaderno de las cauadas y con cada vna dellas con las gracias
quitas e franquezas siguientes. primeramente de todo pescado
fresco no se cobre mas de vn real el Rendador alcauala alguna
y ten de el pescado salado e se vendiere en la quaresma no se de
llenar mas de la mitad de la alcauala e se le deuiere conforme
el quaderno de alcaualas. y ten de los cabritos e se ven
dieren fuera de peso de las carnes carias o esta ciudad y plaza